



expedir la Justicia Ordinaria y su jurisdiccion  
con la calidad de Alojamiento de Vagantes  
de. Por estos no se han de llamar Pa-  
sajeros sino de otros, quedando refer-  
vado a qual mandado de qual capitán  
por los Capitanes Generales de Provincia  
y los Governadores y Gobernada la Pa-  
culad abuya, que se han referido los



OR EL SEÑOR CONDE  
de Rical, Secretario de Es-  
tado, y del Despacho de la  
Guerra, se há comunicado  
al Consejo de orden de S.  
M. la siguiente.

Excelentissimo Señor : Con motivo de  
haver pretendido el Coronel del Regimiento  
de Milicias de Toro, en calidad de Coman-  
dante Militar de esta Capital, expedir Passa-  
porte à una Partida de conduccion de Re-  
clutas, y representado sobre ello el Inten-  
dente de aquella Provincia, hà resuelto el  
Rey, que se inserte en las Ordenanzas Ge-  
nerales del Exercito el siguiente Artículo.

„ El Gefe Militar con mando de qual-  
„ quiera graduacion, que sea establecido en  
„ el parage de la residencia de las Vande-  
„ ras de Recluta, deberá expedir los Passa-  
„ portes para las Partidas de conduccion  
„ de ellas, y otros casos de esta naturale-  
„ za; y en donde no le haya con man-  
„ do declarado, ò en exercicio de él, los  
Dios  
to-xer notario al Consejo.

